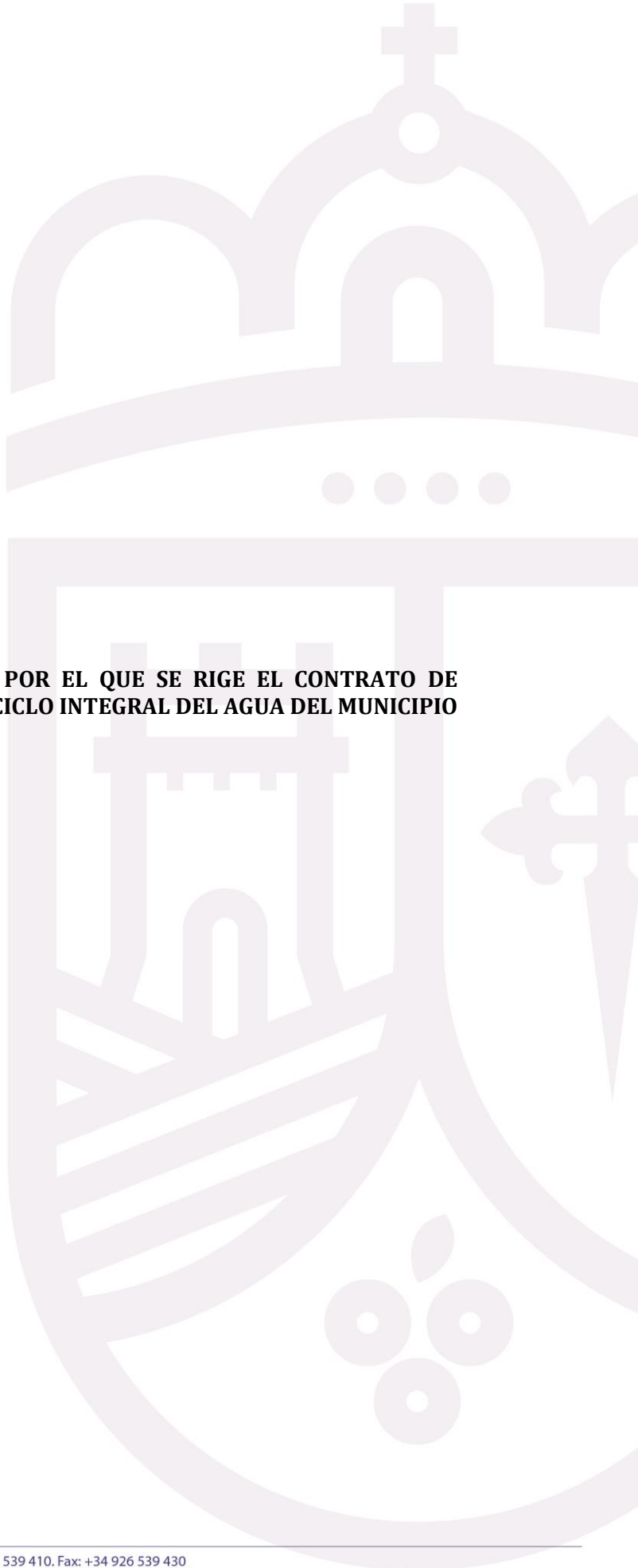




Socuéllamos
— A Y U N T A M I E N T O

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE RIGE EL CONTRATO DE
CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL MUNICIPIO
DE SOCUÉLLAMOS (CIUDAD REAL)**



S

AYUNTAMIENTO

Plaza de la Constitución, 1
13630, Socuéllamos, Ciudad Real, España.

Teléfono: +34 926 539 410. Fax: +34 926 539 430
Email: info@ayto-socuellamos.es



CONTENIDO

1. OBJETO DEL CONTRATO	1
2. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO	1
3. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO	2
4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO	4
5. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO.....	5
6. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO AL INICIO DEL CONTRATO	8
7. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.....	9
8. CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA.....	18
9. PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS	19
10. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.....	21
11. INNOVACIÓN Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN.....	22
12. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO	24
13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	28
14. GESTIÓN AMBIENTAL.....	30
15. PLAN DE EMERGENCIA	30
16. OBRAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO	30
17. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS SUMINISTROS	33
18. REVERSIÓN DE INSTALACIONES Y OBRAS.....	35
19. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO	35



1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la Concesión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Socuéllamos (Ciudad Real), en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual.

En cumplimiento de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas contiene los aspectos técnicos que regirán la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración en el municipio de Socuéllamos, constituyendo, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, las disposiciones especiales que lo regularán.

2. INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO

El Ayuntamiento de Socuéllamos pondrá a disposición del Concesionario, y a los efectos de la explotación del Servicio, las edificaciones, infraestructuras, instalaciones y maquinaria de propiedad o titularidad municipal que integran el servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, las cuales aparecen reseñadas en el Informe de Viabilidad, así como aquellas que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión, por ampliaciones, nuevas urbanizaciones, etc.

Dentro del primer mes del inicio de la gestión se suscribirá el acta de cesión para el uso y explotación de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras, que se ponen a su disposición para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento o por el Concesionario, se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de puesta al uso, en la misma forma a lo previsto en el párrafo anterior, llegando entre ambas partes a un acuerdo técnico económico para la adscripción de las mismas.

Por su carácter de bienes de dominio público, éstos están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Por parte del Concesionario se utilizarán las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, exclusivamente para la prestación de los servicios vinculados al objeto del contrato, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el Concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formalizar en el plazo de un mes desde el inicio del Contrato, modificándose el inventario cuando se amplíen o disminuyan los bienes entregados.

Se deberá realizar un programa sistemático de mantenimiento preventivo en todas aquellas instalaciones que explote y mantenga el Concesionario, con la finalidad de reducir en la medida de lo posible las averías de elementos sensibles de dichas instalaciones. En el plazo de 6 meses desde el inicio de la gestión de cualquier instalación, se deberá entregar este programa a los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitar las modificaciones que consideren oportunas con respecto al contenido del mismo.



3. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

El Concesionario se obliga a prestar el servicio a las viviendas, establecimientos, obras e industrias situadas dentro del espacio territorial que el Plan General de Ordenación Urbana o el Instrumento de Planeamiento del desarrollo correspondiente, califiquen como suelo urbano.

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del servicio público de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Socuéllamos, a cuyo efecto deberá realizar a su costa todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento de los mismos y que, con carácter no exhaustivo, se describen a continuación:

Gestión del Servicio de Abastecimiento de agua potable, que comprenderá las siguientes actividades:

- a) Asegurarse que el agua suministrada cumple con los parámetros y valores paramétricos del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- b) Elaboración, seguimiento y actualización anual del Plan Sanitario del Agua (PSA), en el que se incluyen el Protocolo de Autocontrol y Gestión de los Abastecimientos (PAGA), y la evaluación de fugas estructurales en las redes de distribución y acometidas de titularidad y gestión municipal, así como la presentación ante la autoridad sanitaria y el Ayuntamiento.
- c) Explotación, mantenimiento, conservación, vigilancia, control y reparación del conjunto de las instalaciones y obras del servicio. Se incluye el mantenimiento de las condiciones sanitarias, de limpieza, de prevención de riesgos laborales y de seguridad de todas las instalaciones del servicio, así como del entorno de las mismas, dentro de los límites de las parcelas adscritas al servicio.
- d) Máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.
- e) Distribución de agua potable desde los depósitos a los usuarios en condiciones adecuadas de cantidad y calidad.
- f) Vigilancia, control y analítica de la calidad de agua.
- g) La instalación de contadores se regirá por lo especificado en el Reglamento del Servicio.
- h) El correcto mantenimiento de las acometidas del servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales, debiendo sustituir los contadores para que no exista ningún contador de antigüedad superior a 12 años.
- i) Lecturas de los contadores de consumos de agua, confección del Padrón de abonados, labores de inspección, así como la confección de los listados de cobros, altas, bajas, modificaciones de contribuyentes y mantenimiento de los censos del servicio. Facturación del agua suministrada y cobro de otras tarifas, tasas, cánones vigentes y gestión de impagados.



- j) Búsqueda, localización y reparación de escapes, fugas y enganches no autorizados en las redes de abastecimiento, como parte de la vigilancia y control, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento.
- k) El agua potable una vez tratada en la planta descalcificadora deberá encontrarse por debajo de 15^º Franceses de dureza total en la red municipal, si por negligencia o causa imputable al contratista, la dureza del agua suministrada a la población superase los 10^º Franceses el límite máximo establecido anteriormente, durante al menos dos días consecutivos se procederá aplicar la sanción establecida en el apartado correspondiente, considerándose esta como Infracción grave.
- l) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a la recepción de las mismas por el Ayuntamiento.
- m) La presión mínima de suministro del servicio de agua potable será de 1,5 kg/cm² a cada usuario.
- n) El caudal mínimo de suministro del servicio de agua potable será de 100 L/hab/día a cada usuario.

Gestión del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, que comprenderá las siguientes actividades:

- a) Explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las redes de aguas residuales, que incluye la realización de labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de reparación de tuberías, equipos, pozos de registro, sumideros, aliviaderos, cámaras de descarga, pozo de bombeo y otros elementos de las redes de alcantarillado y pluviales.
- b) Limpieza y desatasco de las instalaciones con el fin de mantener su capacidad de desagüe.
- c) Explotación, mantenimiento y conservación del conjunto de instalaciones electromecánicas adscritas al Servicio de Alcantarillado y Depuración.
- d) Vigilancia, control y analítica de vertidos efectuados a la red de alcantarillado.
- e) Vigilancia y control del cumplimiento de las autorizaciones de vertido.
- f) Transporte y gestión de residuos y lodos generados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- g) Gestión comercial: confección y actualización del padrón de abonados, facturación, cobro y gestión de impagados.
- h) Atención al Cliente.

Adicionalmente se establecen las siguientes especificaciones:



- a) Todas las zanjas ejecutadas por el Concesionario en dominio público se repondrán superficialmente con el mismo material que existía previamente a la realización de la misma. En el caso de que técnicamente no se considere viable o adecuado por los técnicos municipales, y previa autorización, se podrá utilizar un material de acabado diferente.
- b) Cuando lo estime oportuno el Ayuntamiento podrá inspeccionar y revisar el funcionamiento de cualquier parte o elemento del sistema de distribución de agua. Al objeto de facilitar tales tareas de revisión, la empresa adjudicataria facilitará cuantos medios humanos y técnicos sean menester, en el bien entendido que los costes generados por todas estas tareas de revisión tendrán la consideración de gastos de mantenimiento.
- c) El Concesionario estará obligado a suministrar al Ayuntamiento cuantos datos relativos a la base de datos de facturación de abonados o a la gestión técnica.

Respecto a los párrafos anteriores, se consideran incluidas tanto las instalaciones existentes como las que se puedan incorporar durante la vida de la concesión.

Cualquier actividad, obra o servicio complementario que se derive de las anteriores.

Cualquier actividad o servicio que tenga su origen en las disposiciones de los Reglamentos de los Servicios y demás normas aplicables.

No obstante, lo dispuesto en los puntos anteriores, será también obligación del Concesionario las gestiones de cuantos otros servicios complementarios del principal le sean encomendados por el Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse, percibiendo por los mismos la contraprestación que a tal efecto se determine por las partes y que tengan que ver con el objeto del contrato.

En relación con la retribución del Concesionario por la prestación de dichos servicios, ésta estará constituida por las tarifas que perciba de los usuarios del servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración, según se establece en el Informe de Viabilidad.

Todos los trabajos y gestiones a realizar deberán ir en consonancia con el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua Potable aprobado y publicado por el Ayuntamiento de Socuéllamos.

4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, los mismos estarán sujetos a los límites y gozarán de las prerrogativas que la normativa de bienes de las Entidades Locales les asigna.

Los bienes que aporte el Concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente correspondan, dada su afección a un servicio público.



El Concesionario realizará, durante el periodo de vigencia del Contrato, las inversiones que haya definido en su oferta económica a su costa, revirtiendo al Ayuntamiento las mismas al término de la vida de la concesión.

No obstante, lo anterior, los bienes o elementos de propiedad del Concesionario, que por su naturaleza no se adscriban al servicio, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento, al término de la vida de la concesión, por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando las mismas sean necesarias para proseguir la prestación del servicio.

Todos los bienes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante el periodo de vigencia de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio. Todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento ejerza de manera continuada durante la vigencia de la concesión las labores de inspección de los bienes adscritos al servicio.

5. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO

Personal del Servicio

La organización y dirección de los servicios corresponde al Concesionario, que deberá especificar en la Oferta el personal que, debidamente justificado, comprometiese a tener en el Servicio para atender y cumplir todos los deberes derivados de este Contrato. Dicho personal, en ningún caso tendrá relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna con el Ayuntamiento.

El Concesionario se obliga a subrogar al personal del servicio que así se indique en el PCAP, respetándole sus condiciones laborales, antigüedad, categoría y derechos económicos, según lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

El personal empleado por el concesionario tendrá dependencia laboral del mismo, sin que, por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ningún modo, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal.

Cualquier variación y/o sustitución de personal, deberá ser razonada y puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales.

Organización del Personal

El Concesionario dispondrá del personal necesario en cada momento para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato, de modo que queden cubiertos todos los puestos, cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.

El Concesionario contará al frente de la gestión del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de Socuéllamos con un Jefe del Servicio, un Técnico con al menos diez años de experiencia laboral en el sector y, bajo su mando y responsabilidad, estará el personal necesario para la prestación del servicio. Dicho Jefe de Servicio tendrá capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas de la



Administración Municipal a través del responsable del contrato. El nombramiento del Jefe del Servicio deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

Además, el Concesionario deberá disponer de personal administrativo y técnico a disposición del servicio para labores administrativas, de asesoramiento, asistencia técnica, redacción de propuestas técnicas, proyectos, dirección de obras, dirección del Plan Director, puesta en servicio de nuevas instalaciones, operación y mantenimiento, etc. No se podrá alegar falta de personal para suspender, retardar o reducir el servicio objeto del contrato y siempre deberá disponer del necesario para su desarrollo, cubriendo las sustituciones que pudieran ser necesarias por bajas o vacaciones.

Para atender cualquier incidencia urgente fuera del horario laboral el concesionario dispondrá durante las veinticuatro horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos, un servicio permanente de guardia, compuesto por el personal adscrito al servicio. Dicho servicio permanente dispondrá de número de teléfono 24 horas 365 días al año que estará a disposición de la jefatura del Servicio de Infraestructuras o técnico municipal designado al efecto y de los usuarios del Servicio. También deberá disponer de personal de soporte inmediato para apoyo del personal del servicio en actuaciones puntuales y urgentes, teniendo que acudir al Municipio de Socuéllamos en un plazo inferior a 3 horas.

El personal deberá atender con toda corrección a los representantes del Ayuntamiento en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles, asimismo, todos los datos o detalles que les soliciten. En el caso de falta reiterada de atención o de incorrección, el Concesionario estará obligado a la sustitución de la persona culpable de ellas, si así lo ordenara el responsable del contrato. Asimismo, deberá atender todas las visitas debidamente autorizadas.

Todo el personal que emplee el Concesionario para la prestación de sus servicios deberá percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en las correspondientes reglamentaciones laborales, y estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y demás cargas sociales establecidas. A estos efectos se evaluará y se tendrá en cuenta los precios de mercado, a tenor de las características requeridas para el personal, según lo expuesto anteriormente en este apartado.

Uniformidad e identificación

Todo el personal irá provisto de uniformes e identificación personalizada, debiendo quedar claramente definido, en la Oferta, el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada una de sus labores. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia, así como los equipos de protección individual para las operaciones que así lo exijan, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro al vestir, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia los ciudadanos.

Aparte del personal vinculado al Concesionario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.



Medios materiales e instalaciones fijas

El Concesionario deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y calidad, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato en forma óptima.

Oficinas del servicio

El Concesionario dispondrá de un local en el casco urbano de Socuéllamos para la atención a los usuarios del servicio. En cualquier caso, en su oferta el licitador deberá establecer el horario comercial de oficina.

Este local estará dotado de personal y medios adecuados para poder dar una correcta atención. Deberá estar situado en un lugar céntrico del municipio y deberá reunir todos los requisitos necesarios a juicio del Ayuntamiento.

En el exterior se explicitará claramente "Servicio Municipal de Agua del Ayuntamiento de Socuéllamos".

Además, se establecerá personal de guardia para urgencias, señalándose un nº de teléfono de contacto para las 24 horas del día, los 365 días del año. El servicio, tanto de oficina en horas laborables, como de guardia o reten para incidencias, dispondrá de al menos 2 teléfonos de contacto de coste totalmente gratuito para los abonados.

El Concesionario dispondrá, completamente a su cargo, de una página web donde figuren las tarifas vigentes en cada momento, normativa aplicable, incidencias del servicio y avisos de corte de suministro, datos de contacto y, en general, toda aquella información que el Ayuntamiento estime de interés para los usuarios, técnicos, etc.

Adicionalmente, el Concesionario deberá disponer de un servicio telemático y de un servicio telefónico a través del cual sea posible efectuar las gestiones más habituales: altas y bajas, reclamaciones, domiciliaciones, cambios de nombre y operaciones análogas, así como las lecturas de los contadores en el caso que los usuarios no se encuentren en su domicilio.

Vehículos, maquinaria, mobiliarios, herramientas y stock.

Las empresas licitadoras definirán claramente en sus ofertas, los vehículos que proponen adscribir al contrato y el momento de entrada en servicio, indicando los gastos de conservación, mantenimiento y reposición que deberá asumir para garantizar su funcionamiento durante el período en que estén de servicio. Asimismo, el Adjudicatario dispondrá de los equipos, herramientas y medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en el contrato, y de un almacén de materiales, productos y repuestos de los artículos de uso más frecuente para poder afrontar el mantenimiento, conservación y reparación inmediata de cualquiera avería o anomalía.

Otras instalaciones del servicio

El Concesionario estará obligado a disponer de unas instalaciones en el Municipio de Socuéllamos para albergar la maquinaria y vehículos vinculados a la prestación del servicio, así como repuestos de material suficiente, al objeto de poder atender, con la



mayor brevedad posible, las necesidades que surjan por causa de averías en las instalaciones.

Los gastos de teléfono, luz y similares, así como cualesquiera otros no previstos en el presente Pliego, de las edificaciones e instalaciones adscritas y en las nuevas que aporte el Concesionario, así como tributos, impuestos que legalmente le sean exigibles a la concesión, etc., serán de cuenta del Adjudicatario.

El Concesionario deberá disponer de un laboratorio, o concertar los servicios con uno homologado, para realizar los análisis preceptivos que verifiquen la calidad del agua en los términos del Real Decreto 03/2023.

Los licitadores deberán reflejar en su Oferta los medios propuestos y el coste económico de estos, tanto de implantación como de funcionamiento.

6. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO AL INICIO DEL CONTRATO

Complementariamente a las labores de explotación del Servicio, y de cara al cumplimiento de los fines del Contrato, el Concesionario, al inicio de las operaciones, deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) Inventario de infraestructuras e instalaciones: El inventario detallado y pormenorizado de todas las infraestructuras e instalaciones del Servicio, así como la inspección de las mismas para detectar y censar las averías y deficiencias que presenten en dicho momento. Este inventario se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el plazo máximo de un mes desde el comienzo de las operaciones del Concesionario.
- b) Revisión y actualización del Padrón de usuarios del Servicio: La revisión y actualización del fichero/padrón de usuarios del Servicio se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de la gestión por parte del Concesionario.
- c) Ejecución del Plan Director vigente: Una vez realizada la adjudicación, el Concesionario realizará el Plan Director del servicio de abastecimiento, alcantarillado y depuración de Socuéllamos, en un plazo no superior a un año, a contar desde la fecha de firma del contrato, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. Dicho Plan deberá ser revisado por el Concesionario, y aprobado por la Comisión, cuando se produzcan modificaciones sustanciales del planeamiento urbanístico que hagan necesaria una adaptación del mismo, según las normas establecidas en el presente Pliego.
 - I. Recopilación y Levantamiento de información.
 - II. Estudio Hidrológico e Hidráulico.
 - III. Modelo matemático. Situación Actual.
 - IV. Modelo matemático. Situación Futura.



V. Estudio de soluciones.

VI. Descripción de actuaciones y valoración económica.

VII. Plan de Inversiones.

Para la elaboración de dicho Plan, previamente deberá de estar finalizado el levantamiento catastral de las redes a nivel de Sistema de Información Geográfica.

- d) Revisión y actualización del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado. El Reglamento del Servicio se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el plazo máximo de un año desde el comienzo de la gestión por parte del Concesionario.
- e) Pliego de Prescripciones Técnicas de Ejecución de Obras. Se presentará a los servicios técnicos municipales y deberá suscribirse en el plazo máximo de un año desde el comienzo de la gestión por parte del Concesionario.
- f) Revisión y actualización de la Ordenanza de Vertidos: El licitador deberá revisar y actualizar la Ordenanza de Vertidos en el plazo máximo de tres meses desde el comienzo de la gestión por parte del Concesionario.

7. EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.

El Concesionario se ocupará de la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Socuéllamos, a cuyo efecto deberá realizar a su costa la explotación, mantenimiento, conservación y reparación de todas las obras e instalaciones necesarias para la eficiente explotación y prestación del Servicio.

Será el responsable de su buen funcionamiento y estado de conservación durante todo el periodo concesional y estará obligado a sufragar los gastos precisos para el mantenimiento y reparación de todas las instalaciones y obras necesarias.

El Prestador del Servicio deberá tener implantado durante el primer año de la explotación un sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo ISO 45001, específicamente para la explotación del municipio de Socuéllamos.

El Prestador del Servicio deberá así mismo tener implantado a nivel de empresa la ISO 9001 y 14001 en la fecha de la licitación y específicamente para la explotación del municipio de Socuéllamos a los doce (12) meses de iniciarse el servicio.

Condiciones técnicas generales en la prestación de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración.

- a) A los efectos señalados anteriormente, tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de distribución hasta las acometidas de los abonados, así como las de recogida, transporte y evacuación de aguas residuales y pluviales. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo que puedan existir como, por ejemplo, bocas de riego, hidrantes de incendios, correspondiendo la vigilancia y revisión de los mismos a



- los servicios de prevención de incendios, quien notificará las incidencias en los mismos al concesionario, válvulas, ventosas, compuertas, etc. De esta forma, el Concesionario se encargará del pago de los consumos de agua, energéticos y demás derivados de la explotación del servicio. Las reparaciones necesarias en estas obras e instalaciones del servicio a consecuencia de fugas, averías o causas similares se considerarán tareas de conservación y correrán a cargo del Concesionario.
- b) Se definen como obras de mantenimiento y reparación las acciones destinadas al mantenimiento preventivo y necesario para el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones cedidas por el Ayuntamiento al Concesionario y aquellas que resulten necesarias para corregir fallos ocasionales en las infraestructuras provocadas por el uso natural de sus elementos, por causas fortuitas o accidentales.
 - c) El Ayuntamiento podrá proponer las acciones de mantenimiento que considere necesarias para el funcionamiento de las instalaciones e infraestructuras en las condiciones señaladas.
 - d) La prestación del servicio público se asegurará por el Concesionario, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas o imprevisibles ocasionen una alteración de la economía del contrato, y sin mayores interrupciones que las que se hubieran producido en el supuesto de gestión directa, sin perjuicio de ejercitar, una vez superada la eventualidad, el derecho que le asiste para la restitución del equilibrio económico-financiero alterado.
 - e) De conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. El Concesionario se encargará de redactar y mantener actualizado el Plan de Autoprotección del servicio, en el que además de incluir el contenido mínimo establecido por la Ley 13/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, quedarán descritas las instalaciones con el análisis de los riesgos existentes, las medidas preventivas, el manual de actuación y el programa de simulacros, con detalle de su implantación y mantenimiento.
 - f) El Concesionario utilizará para los trabajos de mantenimiento, conservación y reparación, materiales con las características técnicas que sean adecuadas para cada actuación y que cumplan con la legislación vigente en el momento de su ejecución. En particular, deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 03/2023, y, en aquello que le sea de aplicación, el Código Técnico de la Edificación.
 - g) Las actuaciones sobre una avería concreta se efectuarán en el plazo de 4 horas desde el aviso oportuno por el afectado. El plazo máximo de reparación será de 24 horas. Entre el arreglo de la avería y la reposición de la zanja, en concreto el asfaltado de la misma, no transcurrirá más de una semana de plazo, salvo que en condiciones climatológicas lo impidan en cuyo caso se efectuará un arreglo



provisional con hormigón que será retirado y sustituido por el aglomerado asfáltico en plazo no superior a un mes.

Explotación, mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento.

El Concesionario está obligado a:

- a) Gestionar, conservar, mantener y reparar captaciones, plantas de tratamiento, los depósitos y sistemas de impulsión, la red de distribución y los sistemas de telecontrol, con el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles, buscando en todo caso optimizar el rendimiento técnico en beneficio del Ayuntamiento de Socuéllamos y los usuarios.
- b) Garantizar la continuidad en el suministro y que la calidad del agua responda en todo momento a las condiciones de potabilidad fijadas por la legislación vigente.
- c) Informar de forma inmediata al Ayuntamiento sobre anomalías en la calidad del agua suministrada y adoptar medidas oportunas. Asimismo, facilitará los datos solicitados por la Administración Sanitaria e introducirá la información en el SINAC según se establece en la reglamentación técnico-sanitaria vigente.
- d) Mantener, en los depósitos reguladores, el nivel de agua suficiente para la correcta prestación del servicio siempre que concurren circunstancias normales.
- e) Mantener la iluminación nocturna adecuada en las instalaciones que así lo requieran para garantizar su seguridad.
- f) Mantener limpio y acondicionado el entorno de los depósitos y demás instalaciones en todo momento, incluyendo las labores necesarias de desratización, desinsectación y desinfección.

Explotación, conservación y mantenimiento de la red de distribución

- a) El Concesionario será el único competente para realizar la conexión de nuevas conducciones con la red existente, siendo los gastos de dicha operación a cargo del peticionario.
- b) Si durante la realización de trabajos en la vía pública por parte de otras empresas se provocara la rotura de las conducciones de la red o elementos de la misma, el servicio realizará la reparación en el menor plazo de tiempo posible. El responsable de la rotura deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, además de indemnizar por daños y perjuicios.
- c) La reparación de los pavimentos afectados correrá por cuenta del responsable de la rotura, quien deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, incluida la reparación y reposición de pavimentos.
- d) En el caso de que el responsable de la rotura se negara a pagar las facturas correspondientes, el servicio lo comunicaría al Ayuntamiento, quien haría efectivo el aval depositado como fianza para la realización de las obras en la vía pública.



- e) Cuando otras empresas realicen trabajos de urbanización o renovación de conducciones, el servicio supervisará que la instalación de la red se realice adecuadamente y emitirá un informe al finalizar la instalación, previo a su puesta en servicio, que remitirá al Ayuntamiento.
- f) Garantizar en todo momento la permanencia de las condiciones sanitarias del agua destinada al consumo, a través de la red de distribución hasta su entrega en la acometida de los usuarios.
- g) Suministrar agua a los usuarios del servicio municipal de Socuéllamos, en las condiciones que se especifican en el presente Pliego, en el Reglamento del Servicio Municipal y demás normativa aplicable, garantizando el mantenimiento de las presiones y caudales necesarios.
- h) Hacerse cargo de la gestión, mantenimiento y conservación de la red de distribución, que incluye la realización de las labores periódicas de verificación del buen funcionamiento y, en su caso, de la reparación de válvulas, bocas de incendios y otros elementos de la red, y la búsqueda, localización y reparación de fugas.
- i) Vigilancia de las instalaciones ubicadas en la vía pública (bocas de riego, hidrantes, etc.) a efectos de que sean utilizados exclusivamente para el fin para el que se instalaron.
- j) Mantener un servicio suficiente y de forma permanente de atención a las redes de distribución, que garantice la diligencia en la reparación de averías.

Acometidas a las redes generales

- a) El Concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevas acometidas a cargo del peticionario del servicio. El Concesionario, teniendo en cuenta las características de las acometidas, tanto para la instalación de nuevas acometidas como para el mantenimiento de las mismas, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Reguladoras vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, "Precio de la Construcción" vigente que editen los Colegios Profesionales o documento técnico análogo, previa autorización por la Comisión de Seguimiento y Control.

El plazo máximo de ejecución de una acometida será de un mes desde la solicitud de la misma para que el solicitante posea servicio de agua, y dos meses para la total terminación de la acometida incluido reposición de pavimentos afectados, tal y como establece el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Socuéllamos.

- b) Se entiende por conservación de acometidas, el mantenimiento, en perfecto estado de funcionamiento, del ramal que partiendo de la red de distribución abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera de dicho inmueble o fachada. La conservación de las acometidas vendrá obligado a realizarla el Concesionario con cargo a su retribución, como un coste más de los



gastos del servicio.

- c) Las condiciones de ejecución de nuevas acometidas o ampliaciones de red se registrarán según lo establecido en los Reglamentos del Servicio vigentes, las Ordenanzas Regulatoras del Servicio y las normas técnicas vigentes.

Bocas de incendio y riego

- a) El Concesionario queda obligado a efectuar, a su costa, la reparación de las bocas de riego e hidrantes cuando se inutilicen o averíen. Si la avería e inutilización se produjera por un tercero, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable. En todo caso, el Concesionario deberá conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.
- b) Las bocas de incendio o hidrantes estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal del Concesionario y de los Servicios de Extinción de Incendios.
- c) La revisión de las mismas corresponderá al cuerpo de Bomberos del municipio o autoridad competente en la materia, y el mantenimiento será a cargo del concesionario, siguiendo las instrucciones del citado Cuerpo de Bomberos.

Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable

- a) El Concesionario deberá ejecutar la instalación de nuevos contadores a cargo del peticionario del servicio.
- b) El Concesionario deberá ejecutar el mantenimiento y la reposición de los contadores con cargo a los gastos de explotación del servicio.
- c) El Concesionario, teniendo en cuenta las características de la instalación, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Regulatora vigente en cada momento o cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento.
- d) Corresponde al Concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque. El parque de contadores a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.
- e) La conservación y el mantenimiento de contadores comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, la revisión y la renovación por otro contador nuevo verificado oficialmente en caso necesario. Igualmente, será objeto de conservación y mantenimiento y, en su caso, sustitución, aquellos elementos de valvulería y fontanería instalados en la caseta de contadores, previo al equipo contador. A partir de este equipo la responsabilidad pasa a ser del abonado según se establezca en el Reglamento del Servicio. Al efectuar las operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos avances técnicos y, cuando algún aparato no admita reparación, se sustituirá por otro.



- f) Con independencia de su estado de conservación, ningún contador debería permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a 12 años. Transcurrido ese tiempo, el Concesionario deberá sustituirlo por un contador nuevo.
- g) Para el resto de cuestiones se seguirá lo establecido en el Reglamento Regulator del Servicio Municipal de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Socuéllamos

Explotación, mantenimiento y conservación del sistema de alcantarillado

- a) El Concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del alcantarillado.
- b) Tendrán la consideración de obras e instalaciones de alcantarillado todas las redes y las acometidas de los abonados hasta la salida de la arqueta domiciliaria de la acera, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del alcantarillado se considerará trabajos de conservación y correrán a cargo del Concesionario.
- c) El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de alcantarillado, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones, renovaciones y mejoras. Se considerarán obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de colectores, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta, que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario.
- d) La conservación del alcantarillado comprende:
 - a. Conservación de todas las infraestructuras asociadas. y limpieza de instalaciones de bombeo, sifones, depósitos de retención, fosas sépticas y otras instalaciones que formen parte del servicio.
 - b. Reparación de averías en la red, incluso reposición de tuberías de ramales generales en los casos de hundimientos o roturas.
 - c. Conservación, reparación y limpieza de los pozos de registro, arquetas, imbornales, canaletas corridas existentes y conectadas a la red de alcantarillado, y cualquier otra instalación que pase a formar parte del servicio durante el periodo de la gestión de los servicios.
 - d. La colocación y sustitución de rejillas y tapas de pozos de registro, arquetas y sumideros. El concesionario asumirá el coste de reposición ya sea por mal estado, robo, etc.
- e) El concesionario deberá procurar que, en caso de obstrucción en la red de alcantarillado o avería grave, el tiempo de respuesta sea lo más corto posible.



Acometidas de alcantarillado

- a) El Concesionario deberá ejecutar las acometidas a la red de alcantarillado, que comprende el conjunto de tuberías, arquetas o pozos y otros elementos que tienen por finalidad conectar las instalaciones interiores del usuario con la red general de alcantarillado.
- b) La instalación se realizará a cargo del peticionario del servicio. El Concesionario, teniendo en cuenta las características de las acometidas, tanto para la instalación de nuevas acometidas como para el mantenimiento de las mismas, deberá aplicar los precios o tasas de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Regulatoras vigentes en cada momento, cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento o, en su defecto, Precios de la Construcción vigente que editen los Colegios Profesionales o documento técnico análogo, previa autorización por la Comisión de Seguimiento y Control.

Control e inspección de vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado

El concesionario estará obligado a realizar y mantener el Plan de Control de Vertidos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula correspondiente del presente pliego.

Explotación, mantenimiento y conservación del sistema de depuración

El Concesionario está obligado a:

- a) Mantener el funcionamiento normal de la EDAR de forma ininterrumpida y consiguiendo en todo momento unos índices de depuración que correspondan, como mínimo, a los exigidos en cada momento por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, a los rendimientos normales de una instalación de estas características, y a las condiciones que se exigen con la Directiva Europea y demás normativa vigente de aplicación.
- b) Retirar, y gestionar a cargo del Concesionario, en las debidas condiciones higiénicas, transportar y verter en los lugares homologados y habilitados por la normativa, las grasas, arenas y residuos de rejillas y tamices recogidos en la planta. Si fuera necesario el Prestador del Servicio procederá a clorar o añadir productos químicos adecuados a estos residuos para evitar los olores, sin percibir por ello remuneración alguna.
- c) Desecar los lodos y fangos producidos, hasta alcanzar los contenidos de humedad óptimos, de forma que puedan retirarse fácilmente y sin olores por el Prestador del Servicio para ser transportados a vertedero o lugar autorizado siendo a cargo de este su correcta gestión.
- d) Serán a cargo del Concesionario el pago de las multas o sanciones derivadas de vertidos a cauce público por un defectuoso proceso de depuración. No se autorizará vertido alguno a los cauces públicos sin tratamiento a menos que se den



las condiciones indicadas en la normativa vigente.

- e) Cuidar la realización de todos los procesos de depuración con la mayor exactitud y limpieza de forma que el tratamiento de los lodos, fangos, aguas residuales, grasas, arenas y demás residuos generados no perjudique el normal funcionamiento de las plantas que, en todo momento, se deben preservar libres de olores y colonias indeseadas. Será así mismo obligación del Prestador del Servicio la adopción de las medidas oportunas para el control y eliminación de las espumas.
- f) Adquirir todos los materiales, productos y suministros precisos para el debido mantenimiento, conservación y explotación. Llevar a cabo, en los laboratorios, cuantos ensayos y análisis sean precisos para el control de la depuración, para lo cual el Concesionario proveerá, caso de ser necesario, al laboratorio del personal, aparatos y reactivos necesarios para realizarlos.
- g) El Concesionario deberá atender cualquier incidencia derivada del funcionamiento de las instalaciones que sean ocasionadas por lluvias, desbordamientos por obstrucciones de las redes y otros imprevistos, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- h) El Concesionario, previa autorización explícita del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales para ensayar posibilidades de mejora en los rendimientos o calidades de las aguas tratadas o de los lodos y fangos, ateniéndose para ello a las condiciones que los Servicios Técnicos municipales le señalen.
- i) Emplear los sistemas o tecnologías que en un futuro sean aplicables sin necesidad de que sean requeridas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.
- j) Reparar todos los elementos deteriorados de las instalaciones hasta el límite de su vida útil.
- k) Conservar y mantener en perfecto estado todos los elementos, instalaciones, equipos, automatismos, y equipos de control e información de la planta.
- l) Mantener en perfecto estado de limpieza y pintura todos los elementos y obras de la instalación.
- m) Mantener los niveles de iluminación nocturna de las instalaciones necesarios para garantizar la seguridad de las mismas.
- n) Al margen de los análisis y controles exigidos al Concesionario en este Pliego, el Ayuntamiento o sus representantes podrán realizar sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales, y cuyo coste no será con cargo al Concesionario.

Las analíticas y controles mínimos exigidos al concesionario serán los establecidos a continuación o los contemplados en la oferta técnica del Concesionario:

- Semanalmente en entrada y salida de planta: conductividad, pH, sólidos en suspensión, DQO, DBO5, Nitrógeno y Fósforo.
- o) Revisión de la autorización de vertido, el Concesionario deberá tomar las medidas necesarias para cumplir con los parámetros de calidad de agua de salida de la EDAR establecidos en la misma, legislación vigente y en la normativa específica



que sea de aplicación. El Concesionario tendrá la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte significativamente al funcionamiento de las instalaciones. Estas incidencias serán aquellas que produzcan paradas totales o parciales en el normal funcionamiento de los colectores de las redes de saneamiento, especialmente aquellas que produzcan vertidos a la vía pública, o que afecten a la calidad del efluente de la estación depuradora, de tal manera que los parámetros de calidad se vean rebasados en un 20% de los fijados en la autorización de vertido, legislación vigente y normativa específica que sea de aplicación. En tales supuestos, la comunicación a la Entidad se efectuará inmediatamente, debiendo el Concesionario arbitrar, con carácter inmediato, las medidas oportunas para corregir dicha situación, las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento.

- p) Comunicar al Ayuntamiento y a la Comisión de Seguimiento y Control mensualmente los resultados de los análisis y demás parámetros aplicados sobre el agua depurada.

Cartografía de redes y GIS

El Concesionario se obliga a la realización de un inventario de la red de abastecimiento y alcantarillado, durante el primer año de la concesión, que permita alcanzar su pleno conocimiento, actualizando y reconociendo las redes, situando todas las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc.

En la cartografía, deberán de estar incluidos todos los elementos singulares de las redes e instalaciones georreferenciados.

A su vez deberá implantar un Sistema de Información Geográfica (SIG) para, mediante la elaboración de un modelo matemático de las redes para agua y otro para alcantarillado poder diseñar las mejoras necesarias que, una vez ejecutadas, optimicen el funcionamiento de los sistemas, con el objetivo de que los mismos estén dotados de capacidad y calidad suficiente y proporcionen un mejor servicio, tal y como marca el presente pliego.

Fugas

Es responsabilidad del Concesionario la búsqueda, localización y reparación de roturas y fugas en las redes generales y acometidas, realizando campañas sistemáticas de detección aplicando los mejores sistemas y tecnologías existentes en cada momento.

El licitador deberá comprometerse a alcanzar un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución del agua, cuyo valor fijará en el Plan de Explotación de los Servicios que proponga. Este valor se entenderá como el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos (incluidas las dependencias municipales) y el volumen total aportado al sistema.



8. CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA

El agua a suministrar a los abonados provendrá de las diferentes captaciones existentes, tal y como se han descrito en el correspondiente apartado de descripción de las instalaciones.

Asimismo, el Concesionario se subrogará en las obligaciones derivadas de los acuerdos y convenios suscritos entre el Ayuntamiento y se hará cargo del pago de suministro de agua.

El Concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones descritas en el Informe de Viabilidad le permitan. Tendrá la misma obligación con respecto a los caudales e instalaciones que en el futuro puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales u otros organismos oficiales.

El Concesionario será responsable de la calidad bacteriológica del agua que distribuya, que deberá tener las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. En cuanto a la calidad química del agua, el Concesionario efectuará los análisis que exija la normativa vigente en cada momento, informando al Ayuntamiento puntualmente de los resultados de las mismas y muy especialmente en caso de detectarse cualquier anomalía.

A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente.

No será responsable en caso de que la calidad del agua suministrada no cumpla lo establecido por la reglamentación vigente debido al deterioro de la calidad del agua captada en origen. En caso de deterioro de la calidad del agua en origen, o insuficiencia de caudales, deberá notificarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, adoptándose por el Ayuntamiento y la entidad suministradora las soluciones pertinentes.

Los licitadores deberán acreditar en sus plicas la disponibilidad de laboratorios que reúnan los requisitos exigidos por el Real Decreto 03/2023, mediante la aportación de los originales o las copias compulsadas de los certificados que acrediten el cumplimiento de estos requisitos.

Si las instalaciones fueran insuficientes, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento con la necesaria anticipación para que pueda efectuar el correspondiente estudio de ampliación.

Según lo establecido en el RD 03/2023, sobre el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo, el concesionario tendrá la obligatoriedad de suministrar, a través de la aplicación informática SINAC, los datos del autocontrol generados por laboratorios públicos o privados.

El resultado de las analíticas realizadas se comunicará periódicamente a la Comisión de Seguimiento y Control del servicio que, al menos mensualmente, recibirá los análisis realizados por un laboratorio homologado, sin perjuicio de que la misma o el propio Ayuntamiento ordenen la realización, a costa del Concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.

En caso de detectarse cualquier anomalía se comunicará inmediatamente de los parámetros y resultados obtenidos y se propondrán las actuaciones preventivas o correctivas necesarias para garantizar las condiciones sanitarias del suministro.

En caso de que alguna instalación no se ajuste a los parámetros de potabilidad, el Concesionario propondrá las actuaciones que técnicamente sean necesarias para



solucionar la anomalía y, si el Ayuntamiento lo considera procedente, el Concesionario asumirá la ejecución y financiación, siempre que se establezca la manera de que esta carga no afecte al equilibrio económico de la concesión. A los efectos de lo señalado en este párrafo, el Concesionario efectuará en todo momento las analíticas exigidas por la normativa vigente.

Todas las tramitaciones ante la Autoridad Sanitaria de nuevos tramos de redes de transporte o distribución y, en general, cualquier cambio sobre las redes existentes, serán a cuenta del Concesionario y estarán bajo su responsabilidad. Para los elementos de las redes que no estén dados de alta en la Autoridad Sanitaria, o que se encuentren en tramitación, el Concesionario dispondrá de un máximo de 1 año para proceder a su regularización o para finalizar su tramitación.

9. PLAN DE CONTROL DE VERTIDOS

La correcta gestión del ciclo integral del agua deberá incluir la acción preventiva frente a la contaminación humana a través del control adecuado de los vertidos a la red municipal de saneamiento, tanto los vertidos de aguas residuales domésticas y asimiladas, como los de aguas residuales industriales y no domésticas, para garantizar la correcta depuración de los mismos, reducir el impacto al medioambiente y velar por la salud de los ciudadanos.

La aplicación de un Plan de Control de Vertidos (PCV) tendrá como objeto controlar que los vertidos de aguas residuales, fundamentalmente los generados por las actividades industriales y no domésticas, estén dentro de los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos, detectar los posibles focos contaminantes y conseguir su erradicación reducirá el riesgo de sanción por incumplimiento de vertidos y los cánones /tasas de vertido aplicables, permitirá imputar responsabilidades y trasladar costes a las actividades generadoras de los vertidos contaminantes.

El Concesionario implementará, en el plazo máximo de un año desde el inicio del contrato, un Plan de Control de Vertidos (PCV) para el término municipal de Socuéllamos. Para ello, deberá llevar a cabo, al menos, las siguientes actividades:

Recopilación de información

Incluirá la recopilación y valoración inicial de la información disponible: cartografía y datos de las redes de saneamiento, estudios previos, legislación aplicable, censo de industrias y registro municipal de vertidos, identificación de actividades potencialmente contaminantes, puntos de conexión y arquetas de registro, otras instalaciones de saneamiento y depuración, etc.

En caso de que el concesionario identificara la necesidad de llevar a cabo nuevos estudios o trabajos técnicos especializados que, por su naturaleza, pudieran quedar fuera de sus obligaciones contractuales, deberá informar al Ayuntamiento y establecer, de común acuerdo, la manera de proceder para la ejecución y financiación de los mismos.

Planificación de muestreos

Con la cartografía de la red de saneamiento y la concreción de un censo de actividades, se procederá a su sectorización para establecer las estaciones de muestreo pertinentes. Una



vez establecidas las estaciones de muestreo de aguas residuales se fijará un plan periódico de muestreo, que permitirá la caracterización del vertido en cada sector y subsector. Será necesaria la definición de los parámetros a controlar y sus valores límite.

Toda esta gestión técnica y administrativa deberá realizarse en soporte informático específico que permita la gestión automática de cartografía, inventario de empresas, inspecciones, muestras, autorizaciones, etc., para lo que será necesaria la creación de una Base de Datos.

Actividades de control e inspección

A excepción de aquellas inspecciones no programadas que puedan derivar de avisos desde la EDAR o denuncias de organismos oficiales o particulares, las actividades de control e inspección deberán estar sujetas a una planificación trimestral. Dicha planificación se desarrollará por parte del personal del Servicio con una anterioridad de dos semanas a la campaña de inspecciones.

El Ayuntamiento podrá solicitar dicha información al Concesionario, quien deberá facilitar cuanta documentación sea necesaria para el correcto seguimiento de la implementación del PCV.

El procedimiento de la inspección se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Vertidos de Aguas residuales de Socuéllamos, y deberá, al menos, incluir las siguientes fases:

- a) Visita a la empresa. Se realizará sin previo aviso.
- b) Toma de muestra del vertido. Se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del equipo inspector a la empresa.
- c) Cumplimentación de acta de toma de muestras. Se realizará “in situ” y deberá ir firmada por el responsable por parte de la empresa, indicando su nombre y DNI.
- d) Análíticas y Resultados: Deberá garantizarse la cadena de custodia durante la toma de muestras, transporte y análisis.
- e) Elaboración de informe y actualización de la Base de Datos.
- f) Aplicación del Reglamento del Servicio y la Ordenanza Municipal.
- g) Comunicaciones: Ayuntamiento / Responsable del Contrato / Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión / Autoridad competente.

Actuaciones frente a infracciones

Cuando se detecte y localice algún tipo de infracción o vertido no aceptable, el Concesionario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de forma inmediata, aportando la documentación que sea necesaria y suficiente para que el Ayuntamiento pueda tomar las medidas establecidas en la correspondiente Ordenanza Municipal de Vertidos.

De este modo, cuando se detecte alguna incidencia en una estación de muestreo, se estudiarán las empresas situadas aguas arriba y se caracterizarán sus aguas residuales de forma urgente hasta averiguar el causante de vertido contaminante. Una vez localizado, se realizará un muestreo en la actividad responsable con levantamiento de acta de



inspección, para la realización del análisis en cuyo resultado deba fundamentarse la actuación administrativa.

Transcurrido el plazo para que el titular del vertido adopte las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas, el Concesionario realizará una nueva visita de inspección con el objeto de comprobar que se han resuelto.

Otras actividades

Por otra parte, todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica y asimiladas, como industrial y no domésticas, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores municipales, desde edificios, industrias o explotaciones, deberán contar con informe previo del Concesionario.

Será obligación del Concesionario el apoyo técnico y administrativo para todos los trámites que se regulan en la Ordenanza Municipal de Vertidos de Aguas Residuales al sistema integral de saneamiento del Municipio.

La empresa adjudicataria del Servicio, conforme se vayan recibiendo las solicitudes de autorización de vertido de nuevas actividades deberá informarlas, en caso de ser necesario, debiendo hacer constar en cada caso los pretratamientos, arquetas de registro, instalaciones accesorias, etc. que cada actividad precise en función del tipo de proceso.

10. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Dado el carácter de servicio básico para la población, desde el inicio de la prestación de los servicios no podrá suspenderse la prestación de los mismos por motivo alguno, salvo caso de fuerza mayor, justificado y avalado por la Comisión de Seguimiento. En este caso, el Concesionario queda obligado a la aportación de todo tipo de medios propios y ajenos necesarios para el restablecimiento de la prestación de los servicios en el menor plazo posible.

El Concesionario pondrá el agua potable a disposición permanente de los abonados, salvo por interrupciones debidas a fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de las necesidades del Servicio, debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución e instalación de conexiones de servicio.
- b) Como consecuencia de causas imprevistas, debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías que no puedan esperar, en las instalaciones afectas al servicio.
- c) Como causa de fuerza mayor, debido a la imposibilidad de adquisición de caudales suficientes para el abastecimiento.

En cualquier caso, cuando se deban realizar trabajos que necesiten interrumpir el suministro, el Concesionario procurará, con todos los medios que tenga a su alcance (medios físicos, tecnología, gis, conocimiento del sistema de abastecimiento, personal) que el número de abonados sin suministro sea el menor posible, y procurará también realizar los trabajos con la mayor rapidez posible, para limitar la interrupción del suministro al tiempo realmente imprescindible.



Cuando se produzca la suspensión del suministro especificada en el punto b) por un período de tiempo previsible superior a las cinco horas, y en todos los casos mencionados en el punto a), el Concesionario deberá informar a los usuarios afectados mediante anuncios en prensa, a través de la emisora local o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica, como en cada portal de la comunidad, comunicando tanto el corte del suministro y el tiempo previsible de la ausencia del suministro.

Excepto en causas de fuerza mayor, ningún servicio podrá ser suspendido por periodo superior a 24 horas ininterrumpidas. En casos de fuerza mayor de suspensión del abastecimiento, se suministrará agua a la población en forma de camiones cisterna en los lugares más estratégicos.

11. INNOVACIÓN Y HERRAMIENTAS DE GESTIÓN

Sistema de información geográfica de redes

El Concesionario está obligado a implantar un Sistema de Información Geográfica (SIG) del sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado que será utilizado en la gestión del servicio, tanto para los aspectos técnicos como para los administrativos necesarios para la gestión de usuarios (gestión de abonados). Además, se deberá establecer en dicho sistema la identificación de averías según su tipología, avisos, etc.

El Concesionario, durante el primer año del contrato, deberá digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de la red de distribución de agua potable y de alcantarillado a escala 1:1000, así como los planos de detalle que sean precisos, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de la red entre los que figurarán, como mínimo, las dimensiones, material, diámetro, profundidad, situación, etc., de tuberías, acometidas, válvulas, arquetas, hidrantes, bocas de riego, fuentes de agua potable, pozos de registro, imbornales, instalaciones singulares como estaciones de bombeo, depósitos, pozos, puntos de vertido y, en general, de todos los elementos que componen las instalaciones.

Es obligación del Concesionario facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento, de las variaciones que se hayan producido, se hará con una periodicidad anual o a requerimiento del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá encomendar al Concesionario la obligación de proporcionar información a las empresas de obras públicas sobre la situación, replanteos y suministro de planos de los servicios afectados. Este servicio se podrá regir por precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de Socuéllamos.

La Dirección Técnica Municipal deberá tener acceso al SIG del servicio desde las plataformas municipales.

El Ayuntamiento también podrá encomendar el suministro de información sobre las redes gestionadas a cualquier administración pública con un interés legítimo, tales como la administración de la Comunidad Autónoma o el Estado. Esta información tendrá carácter gratuito.



Sistema de mantenimiento y gestión de activos

Como herramienta del servicio, el licitador presentará el modelo del sistema de mantenimiento y gestión de activos a implantar en el servicio en tres meses a través de una aplicación software. Se indicará claramente el sistema de gestión de operaciones, debiendo adaptarse a las necesidades de la organización e integrarse con el resto de los sistemas del servicio, facilitando la labor de gestión de las tareas afectadas, de forma que permita trabajar y compartir información en un entorno amigable, homogéneo, de fácil manejo, intuitivo y lógico en su utilización.

Indicadores de Gestión (IG) y Cuadro de Mando

El Adjudicatario del presente contrato deberá presentar, en el plazo de tres meses a contar desde la firma del Contrato, un Plan de Gestión de Calidad que abarque todos los aspectos relativos a la forma de prestar los servicios de forma eficiente y de acuerdo con las normas de derecho aplicables en cada momento. El plan deberá considerar los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración separadamente y recogerá, necesariamente, los objetivos de incremento de rendimiento técnico de la red, disminución de fraudes, garantía de calidad sanitaria del agua, implantación de tecnologías para el uso eficiente de los recursos hídricos y la formación continua de los trabajadores del Servicio.

El Adjudicatario propondrá una serie de indicadores de gestión (IG) empleados para el seguimiento y control de los servicios, que muestren los valores más representativos de la gestión que lleva a cabo, así como su evolución en el tiempo. Dicha propuesta podrá ser modificada a medida que se desarrolle el servicio con el objetivo de optimizar los procedimientos de control. En todo caso, la propuesta de la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las particularidades del Servicio y contar con la aprobación del Ayuntamiento para su aplicación.

Los IG deberán abarcar como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Plan de Gestión de Calidad: Los IG recogerán los resultados relevantes del control de la calidad del agua suministrada y permitirán medir el control de la calidad en la prestación del servicio a los usuarios, analizando aspectos como la continuidad y calidad del suministro, incidencias, reclamaciones, etc.
- b) Operación: Los IG utilizados tendrán como finalidad la monitorización y el control del estado de los sistemas de agua potable, alcantarillado y depuración a partir de ratios que permitan realizar una síntesis de toda la información operacional disponible. Se incluirán IG relativos al parque de contadores, volúmenes gestionados, pérdidas de los sistemas, rendimiento técnico, etc.

El sistema de indicadores deberá organizarse en un cuadro de mando que aporte la información relevante sobre la marcha del servicio. El cuadro de mando deberá permitir el seguimiento específico de los indicadores de forma clara y sistemática, convirtiéndose en una de las principales herramientas de diagnóstico para el Concesionario y el Ayuntamiento.



Software de Gestión Comercial

En el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato, el Adjudicatario deberá implantar un software de gestión comercial que cumpla con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de proporcionar la máxima calidad en la atención a los usuarios de los servicios objeto del contrato.

La herramienta deberá tener implementados, como mínimo, los siguientes procedimientos de gestión comercial:

- a) Catastro / Contratos.
- b) Lecturas / Inspecciones.
- c) Facturación.
- d) Cobro.
- e) Atención al Usuario (solicitudes y reclamaciones; almacenamiento de documentos).
- f) Oficina on-line (contrataciones, modificaciones de contrato, consulta de consumos y facturas, telelectura).
- g) Información GIS.

El sistema implantado deberá garantizar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios prestados, y cumplimiento de ENS/ENI.

12. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los usuarios del servicio, el Concesionario se ocupará de:

- a) Las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.
- b) La ejecución de las acometidas de agua con cargo al peticionario.
- c) El suministro e instalación de contadores, con cargo al peticionario.
- d) La contratación de suministro por los usuarios.
- e) La actualización y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que se harán constar las características de los servicios prestados, que deberá estar siempre a disposición del Ayuntamiento.
- f) La lectura de contadores.
- g) La confección de los padrones y recibos, así como la gestión del cobro, por los conceptos y tarifas vigentes en cada momento.
- h) La conservación de las acometidas de agua.
- i) La conservación de contadores.
- j) El corte de suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.
- k) La búsqueda, localización y comunicación al Ayuntamiento de usos fraudulentos



del agua y acometidas ilegales.

- l) Atender los escritos o comunicaciones que formulen los interesados sin perjuicio de su traslado a la Administración en caso de corresponderle a ésta su resolución.

Si estas normas se modificaran a lo largo del periodo concesional, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario con la única finalidad de recibir del mismo las sugerencias que éste considerara pertinente formular.

Se seguirá y cumplirá también lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio Municipal de suministro domiciliario de agua potable del Ayuntamiento de Socuéllamos para todas las cuestiones relacionadas con el suministro de agua potable.

Contratación de suministro

Al inicio del contrato, el Ayuntamiento o, en su caso, la anterior empresa concesionaria, transferirá los contratos de usuarios al Concesionario, quien estará obligado a subrogar dichos contratos e incorporarlos al padrón de usuarios del servicio, que servirá como base para la facturación.

El Concesionario deberá formalizar los contratos con los usuarios en un plazo máximo de 3 meses desde el inicio del servicio, siendo por cuenta del Concesionario las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a la citada contratación, a partir del listado facilitado, y de acuerdo con lo que establece el presente Pliego, el Reglamento del Servicio Municipal y la legislación vigente en materia de contratación.

El Concesionario solamente podrá negarse a prestar el suministro cuando se de alguno de los casos siguientes:

- a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato o no cumpla las disposiciones a que se refieran.
- b) Cuando se compruebe que el peticionario ha dejado de satisfacer, dentro de los plazos reglamentarios, el importe de agua consumida anteriormente en otro suministro contratado por la misma persona o entidad.
- c) Cuando existan razones técnicas suficientemente acreditadas que hagan imposible la ejecución de la conexión o acredite no disponer de caudales suficientes para atender el nuevo suministro.
- d) Cuando exista incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Reglamento del Servicio Municipal.

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el Concesionario, en las condiciones establecidas en la legislación vigente y en el Reglamento del Servicio Municipal. El contrato de abono se hará por triplicado: un ejemplar será para el abonado, otro para el Concesionario y el tercero para el Ayuntamiento.

El Concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, comprendiendo un contrato para el suministro de cada vivienda o local comercial independiente. El abono de los recibos correspondientes a las liquidaciones practicadas se efectuará preferentemente por el sistema de domiciliación bancaria o, en su defecto, en cualquier Sucursal de las Entidades Bancarias que el Concesionario designe al efecto, o



incluso en las propias instalaciones de atención al usuario que el Concesionario destine a tal efecto.

El contrato de suministro únicamente podrá suscribirse una vez realizados los trabajos de conexión y extensión de la red, si resultara necesario, acordados según sea el caso.

En el momento de la contratación del suministro se devengarán las tarifas por los derechos de conexión vigentes en cada momento.

El Concesionario remitirá trimestralmente al Ayuntamiento la relación de los contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el período.

Tanto el Ayuntamiento como el Concesionario darán cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Vigésimoquinta de LCSP de protección de datos de carácter personal, antes de la cesión al Concesionario de los datos del padrón de abonados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos o normativa que le sustituya.

Lectura de contadores

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes consumidos por los abonados, deberá realizarla el Concesionario, como mínimo, una vez cada trimestre. No obstante, el Concesionario podrá verificar los contadores con la frecuencia que considere oportuno, pero sin que esta verificación le dé derecho a remuneración complementaria.

Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente.

A propuesta razonada del Concesionario, el Ayuntamiento podrá variar, discrecionalmente, los períodos de lectura.

Realización y cobro de recibos

El Concesionario confeccionará los recibos por los importes del suministro de agua, a los abonados una vez por período de facturación vigente; según las ordenanzas en vigor, serán trimestral. En cualquier caso, la periodicidad se deberá adaptar a las ordenanzas que estén en vigor en cada momento.

Las cantidades a facturar se deducirán aplicando las tarifas vigentes a los consumos a facturar, considerando los mínimos de consumo o cuotas de servicio existentes en cada momento.

Se incluirán en estos recibos los impuestos aplicables correspondientes en el momento de emisión, así como la liquidación correspondiente de otras tasas y cánones vigentes, en su caso.

Conservación de contadores y conexiones de servicio

La conservación de los contadores y las conexiones del servicio deberá realizarlas el Concesionario a su cargo.



El Concesionario, si cabe, sustituirá todos los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados según lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal, en el momento de constatar la avería.

La conservación de contadores no incluirá los gastos de reparación motivada por toda causa que no sea consecuencia de su uso normal. El Concesionario deberá notificar la anomalía al usuario, que pagará los gastos que se originen. Se entiende por conservación de conexiones de servicio las actividades para el mantenimiento en condiciones de funcionamiento adecuadas del ramal que, partiendo de la red de distribución, abarca un inmueble, desde la conexión con la red hasta la llave de paso sita en la acera o fachada de informe.

Gestión de reclamaciones

Será obligación del Concesionario la existencia y mantenimiento del correspondiente registro de entrada de reclamaciones, tanto verbales como escritas y telemática, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios por cualquier medio, incluso las reclamaciones vehiculadas a través del Ayuntamiento. En todos los casos se les proporcionará, en el momento de la comunicación, copia del escrito de reclamación, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste la fecha de entrada, la causa denunciada y el sello de la entidad.

El Concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Una copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el Concesionario al Ayuntamiento, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación al usuario.

Con periodicidad semestral se aportará la relación y análisis de las reclamaciones realizadas por los usuarios en el periodo, incluyendo la tipología de reclamación, ubicación, datos del reclamante, fechas de recepción – resolución – respuesta, así como cualquier información documental y técnica relacionada con esta reclamación.

Prestación del Servicio a edificios y dependencias municipales

Los suministros de agua al Ayuntamiento y dependencias municipales se realizarán mediante contador. En el plazo de un año, el Concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

El Concesionario tomará lectura de los contadores de los consumos municipales con la misma periodicidad que las exigidas para el resto de los abonados, si bien en una relación de consumos o padrón aparte del resto de abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los puntos de consumo, al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos.

En cuanto a las nuevas acometidas a edificios municipales, fuentes públicas, bocas de incendio y de riego municipal y contadores de obras de promoción municipal, no se cobrarán derechos de conexión, ni los gastos de acometida.



Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán usarlas, en caso de siniestro, los miembros del personal correspondiente o del propio servicio.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

Control e inspección de la Concesión Administrativa

La Administración contratante, en relación con la concesión administrativa de los servicios, tendrá la potestad de vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, pudiendo inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión, conservando además los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio público que gestione el Concesionario.

Con objeto de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar el buen funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento constituirá una Comisión de Seguimiento y Control.

La Comisión de Seguimiento y Control ejercerá las funciones de sus obligaciones respecto a los usuarios y al propio Ayuntamiento, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario. Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión de Seguimiento y Control se reunirá con carácter ordinario una vez cada seis meses y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su Presidente.

La Comisión de Seguimiento y Control podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a dicha información.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá al Ayuntamiento las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación del servicio, elevando propuesta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y garantizándose en todo caso el equilibrio económico de la concesión.

La Comisión de Seguimiento y Control atenderá, asimismo, de cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones entre el Concesionario y el Ayuntamiento, decidiendo a la vista de los informes emitidos y por mayoría simple, sobre las cuestiones derivadas de la interpretación del contrato o cuestiones relacionadas con el servicio, dando audiencia al Concesionario.

La Comisión de Seguimiento y Control podrá contratar a una asesoría externa para apoyarle en el seguimiento de las inversiones, establecimiento de parámetros y ratios técnicos, y control del funcionamiento del Servicio de Aguas. La asesoría externa tendrá la potestad de solicitar cuanta información considere necesaria al Concesionario, así como la realización de las visitas oportunas a las instalaciones. El coste de esta asistencia técnica será a cargo del Concesionario en el caso de que así se establezca en el resultado de la licitación, en base a lo establecido en el PCAP, sino su coste lo asumirá el Ayuntamiento.

Informes y memorias.



El Concesionario está obligado a facilitar a la Comisión de Seguimiento y Control:

Memoria Anual:

El Concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, una Memoria comprensiva sobre la gestión y prestación del servicio, de todas las actuaciones realizadas, así como de las propuestas que estime conveniente para la mejor prestación del mismo.

La Memoria sobre la gestión y prestación del servicio contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Informe con los registros mensuales de agua suministrada en alta, registrada, facturada y tratada durante el ejercicio, las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura afecta al servicio, especificando las deficiencias que aconsejan la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total; el número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades.
- b) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio, en aras de mejorar la calidad y eficacia del servicio.
- c) Informe de las incidencias acontecidas durante el ejercicio, cortes de suministro, número de usuarios afectados, fugas de cierta magnitud, reparaciones, etc.
- d) Resultados de los análisis y demás parámetros controlados efectuados sobre el agua suministrada a la población.
- e) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el servicio, así como la resolución de los mismos.
- f) Propuestas que estime conveniente para la mejora en la prestación del servicio.
- g) Cualquier otra información relevante para la gestión del servicio.

Informes:

Con la periodicidad que se indica a continuación, el Concesionario remitirá al Ayuntamiento la siguiente información:

- a) Trimestralmente, listado y fichero informático de las altas, bajas y modificaciones de datos que se produzcan durante el mes natural anterior a la fecha de presentación, indicando titularidad del contrato, dirección del suministro, dirección a efectos de notificaciones, datos del contador y cualquier otro dato necesario para la localización y caracterización del suministro.
- b) Trimestralmente, listado y fichero informático de las reclamaciones de los abonados y de las actuaciones que se deriven de ellas, indicando la situación en que se encuentran en el momento de la emisión del listado.
- c) Trimestralmente, listado y fichero informático de las actuaciones programadas que se realicen, tanto en cuanto a obras de renovación o ampliación o campañas de renovación de contadores o detección localización de fugas en la red o en las



acometidas de los abonados.

- d) Informe puntual. El concesionario está obligado a informar inmediatamente de cualquier incidencia o actuación que sea representativa dentro de la gestión del servicio, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento legal en materia sanitaria, medioambiental y de prevención de riesgos laborales.
- e) Mensualmente, informe de seguimiento de la explotación del servicio, en el que se incluyan los registros de agua tanto en alta y baja de agua potable como en agua residual. Seguimiento el mantenimiento realizado en las instalaciones, resultados analíticos, incidencias ocurridas en dicho mes, planificación del próximo mes, gestión de residuos, y cuanta información requiera por parte de la comisión de seguimiento o la asistencia técnica.

14. GESTIÓN AMBIENTAL.

El Concesionario incorporará todas aquellas innovaciones tecnológicas, sistemas, procedimientos, etc., que contribuyan a la minimización de los impactos ambientales en todos los aspectos relativos al servicio, especialmente en lo referente a los medios materiales y las instalaciones fijas.

15. PLAN DE EMERGENCIA

De acuerdo con La Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su Artículo 27, Apartado 3, dispone que las Administraciones públicas responsables de sistemas de abastecimiento urbano que atienda, singular o mancomunadamente, a una población igual o superior a 20.000 habitantes deberán disponer de una Plan de Emergencia ante situaciones de sequía. Dichos Planes, que serán informados por el Organismo de cuenca o Administración hidráulica correspondiente, deberán tener en cuenta las reglas y medidas previstas en los Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, a que se refiere el apartado 2, y deberán encontrarse operativos en el plazo máximo de cuatro años.

En el caso del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración del Municipio de Socuéllamos, aunque el municipio tiene una población menor a 20.000, se requiere que el licitador en el plazo menor a un año presente un Plan de emergencia que recoja no solamente las situaciones de sequía sino cualquier otra emergencia que pueda producirse en el municipio que afecte al mantenimiento de las condiciones de calidad y continuidad del servicio.

En la presentación de la oferta, el licitador presentara un avance de este plan donde tendrá en cuenta la Elaboración y actualización de los Protocolos de Emergencia, en el que se detalle la actuación del Concesionario y el refuerzo de medios frente a situaciones excepcionales o de emergencia.

16. OBRAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio, tales como aumentos del consumo general que



justifiquen la ampliación de las conducciones existentes y resto de las infraestructuras del servicio, el establecimiento de obras nuevas o la ampliación de la red de distribución de agua.

Las obras o trabajos complementarios o accesorios necesarios e intrínsecos a la propia gestión del servicio público, de ampliación, renovación y mejora de las instalaciones del servicio, así como las obras de gran reforma que puedan producirse durante la vigencia del contrato, podrá realizarlas el Concesionario previo acuerdo del Ayuntamiento, vistos los informes técnicos pertinentes, dentro de las condiciones específicas del presente Pliego.

A estos efectos, se distinguen cinco grandes tipologías de obras a realizar: inversiones iniciales, inversiones anuales, obras de reparación, obras de renovación y obras de ampliación de redes e instalaciones hidráulicas, cuya regulación se efectúa de manera diferenciada.

Las obras de renovación, ampliación y mejora normalmente requerirán contratar medios adicionales a los propios de un servicio de aguas, por lo que en materia de obra civil se permite la subcontratación. El umbral de tubería que se considerará a cargo del adjudicatario (18 m inicialmente), el umbral será siempre sufragado por el adjudicatario, independientemente de la totalidad de la actuación.

Inversiones iniciales

El Concesionario queda obligado a realizar inversiones de mejora en los servicios por un importe total de 4.300.000,00 € (IVA no incluido) de conformidad con lo descrito en el Estudio de Viabilidad.

Si por cualquier causa no se ejecutara esta actuación por el Concesionario, esa inversión se reinvertirá en otra/s que el Ayuntamiento estime necesario según informe del Responsable del Contrato.

A los efectos de ejecución de obras con cargo a la partida de Inversión Inicial se atenderá a lo establecido en el presente Pliego para obras a realizar por el adjudicatario.

Los trabajos necesarios asociados a las inversiones previstas, tales como redacción de proyecto, dirección de obra, y auxiliares, correrán a cuenta del Concesionario.

El importe de la Dirección de obra será, al menos, del 3% del presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA), disponiendo de este importe el Ayuntamiento, bien para ejecutar la dirección de obra con personal propio o externo.

Inversiones anuales

Si como parte del resultado de la licitación, el Concesionario quedara obligado a la realización de inversiones anuales se atenderá a lo establecido en el presente pliego para obras a realizar por el adjudicatario.

Si por cualquier causa no se ejecutara esta actuación por el Concesionario, esa inversión se reinvertirá en otra/s que el Ayuntamiento estime necesario según informe del Responsable del Contrato.



Obras de reparación

Corresponden a obras de reparación de los elementos existentes de instalaciones y redes, necesarias como consecuencia de haberse producido cualquier tipo de avería. Su finalidad consiste en reponer la situación previamente existente en la instalación o red afectada, por lo que en términos generales suponen la reparación del elemento afectado.

Como criterio general, el Concesionario deberá contar con medios propios para realizar, por sí mismo, la mayor parte de estas actuaciones, si bien se admite de forma expresa que para determinados cometidos que supongan cierto grado de especialización, o bien en casos de sobrecarga de tareas, se pueda realizar la subcontratación de determinados trabajos.

En la mayor parte de los casos se trata de actuaciones urgentes que no responden a un trabajo planificado con anterioridad, por lo que no comportan la previa redacción de un documento técnico específico (Proyecto de Ejecución).

Cuando se produzca una avería por parte del Concesionario se empezará de forma inmediata los trabajos de reparación, comunicando los datos significativos de la intervención, a la mayor brevedad posible, a los Servicios Técnicos Municipales.

Como condición general, todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios de mantenimiento y conservación, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas por el Concesionario del servicio.

El alcance máximo de las obras de este tipo se establece con el siguiente criterio:

- a) Captaciones: tiene carácter de obra de reparación todo lo que supone actuar sobre un equipo existente reemplazando alguna de sus partes que haya sufrido una avería o la sustitución del equipo completo por otro equivalente.
- b) Red de distribución: se entiende que entra dentro del concepto de reparación lo que supone la renovación de un tramo en mal estado incapaz de prestar servicio de hasta 18 metros de longitud o un coste económico equivalente a ese. A efectos de la valoración de estas obras se aplicará la Base de Precios de aplicación.
- c) Red de alcantarillado se entiende que entra dentro del concepto de reparación lo que supone la renovación de un tramo en mal estado incapaz de prestar servicio de hasta 18 metros de longitud o un coste económico equivalente a ese. A efectos de la valoración de estas obras se aplicará la Base de Precios de aplicación.
- d) EDAR e instalaciones vinculadas: tiene carácter de obra de reparación todo lo que supone actuar sobre un equipo existente reemplazando alguna de sus partes que haya sufrido una o la sustitución del equipo completo por otro equivalente.

Las actuaciones que superen estos niveles, y aquellas otras que previa justificación del concesionario, el Ayuntamiento acepte como obras no incluidas en la conservación y el mantenimiento, quedan excluidas del concepto de reparación y se integran en lo previsto en el siguiente capítulo.



Obras de renovación, ampliación y mejora.

Corresponden a obras de renovación de redes o procesos en instalaciones y construcción de nuevas redes e instalaciones esencialmente vinculadas al Servicio municipal de aguas. Se trata de actuaciones que suponen la sustitución de un conjunto de elementos de cierta entidad por otro completamente nuevo cuyas características técnicas pueden diferir de las del elemento sustituido y que se producen cuando la situación de funcionamiento de este conjunto de elemento presenta problemáticas de manera reiterada para el buen funcionamiento del servicio, por lo que se considera adecuado abordar una actuación de cierto alcance.

Las obras de ampliación y renovación del abastecimiento y alcantarillado son de exclusiva competencia municipal, la licitación de las obras se realizaría de acuerdo con lo dispuesto por la legislación de contratos públicos aplicable. El concesionario podrá ser licitador o, en su caso, adjudicatario de las obras consideradas.

En caso de que las obras las ejecute el Concesionario, directamente o a través de un tercero, en su ejecución se observarán las prescripciones previstas en el presente Pliego en materia de ejecución de obras. En ese sentido, tal y como establece el art. 296 de LCSP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias.

El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, siempre que proceda, las previsiones referentes a la evolución del servicio, tales como aumentos de consumo general, que justifiquen la ampliación de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación de la red de distribución e instalaciones del abastecimiento.

En casos así, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos designados al efecto por el Ayuntamiento, con tal de que, una vez aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento, se programe su ejecución y realización, según las formas previstas por la legislación vigente.

El Concesionario, a través de la Comisión de Seguimiento y Control del servicio, informará al Ayuntamiento, con la debida antelación, de las necesidades del servicio, para que puedan arbitrarse las soluciones económicas necesarias para solucionar el problema y la participación del Concesionario en el coste de las obras, si cabe.

El Ayuntamiento de Socuéllamos otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el ámbito territorial de la concesión, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por ésta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, Reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.

En la ejecución de estas obras, así como de aquellas otras que en el futuro el Ayuntamiento le encomiende en el marco de la concesión de la gestión del servicio, el Concesionario observará las determinaciones previstas en el presente capítulo.

17. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS SUMINISTROS

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios de suministro para realizar la conexión a la red en correctas condiciones técnicas y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal vigente.



Se podrán diferenciar los siguientes casos en relación con el suministro de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración:

- a) Nuevos suministros a un inmueble que no tenga servicio y se encuentre en la zona servida (zona de cobertura).

El Concesionario, considerando las características referentes al suministro de agua, redes de distribución, ejecución de nuevas acometidas y prolongaciones de redes y posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente; su importe deberá ser satisfecho por el usuario, y los trabajos, realizados por el Concesionario.

En el plazo máximo de dos meses, desde el inicio del contrato, se elaborará un cuadro de precios unitarios aprobados con esa finalidad por el Ayuntamiento. Se utilizará como base de precios la Base de Precios de aplicación, vigente en el momento de la realización de la obra. Cuando el precio unitario no exista en dicho documento se especificará y justificará convenientemente. El Concesionario presentará a la Comisión de Seguimiento y Control, siempre que sea necesario, solicitud justificada de precios, con suficiente definición técnica y económica, que será estudiada por la Comisión de Seguimiento y Control y, en su caso, aprobada por el Ayuntamiento y comunicado expresamente al Concesionario, previo a su aplicación en un plazo de dos meses. De no contar con aprobación expresa en el plazo mencionado, se considerará aprobada por silencio administrativo.

- b) Petición de suministro por el promotor de un inmueble para el que sea necesario ampliar la red existente.

El Concesionario, considerando las características del inmueble y otras fincas adyacentes, referentes a suministro de agua y a evacuación de aguas residuales, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente, en el que se incluirá la ampliación de la red existente.

Su importe deberá satisfacerlo el promotor en el momento de la presentación del presupuesto, y los trabajos deberá realizarlos el Concesionario.

- c) Instalación de la red de distribución y evacuación en zonas de nueva urbanización. Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas, informará al Concesionario en lo referente al abastecimiento y alcantarillado el Concesionario deberá informar de la condición peculiar de la futura red y se considerarán sus informes y sugerencias cuando se redacte el proyecto.

El Concesionario ejecutará las obras correspondientes por cuenta del Ayuntamiento que, para financiarlas, podrá imponer las contribuciones especiales que crea oportunas.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que disfruten del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el Ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y la red de distribución, solicitará un informe al Concesionario con el fin de que se encuentren en buen estado de conservación.



18. REVERSIÓN DE INSTALACIONES Y OBRAS

Todas las obras e instalaciones afectas al servicio revertirán al Ayuntamiento al finalizar la vigencia de la concesión, incluido el equivalente al stock cedido. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el art. 131 RSCL.

Con 1 año de antelación al vencimiento del plazo de la duración de la concesión, se nombrará por el Ayuntamiento un Inspector Técnico, que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones adscritas al servicio y, en su caso, concretar las condiciones de entrega de las mismas, así como el calendario para la ejecución de las reformas necesarias a efectuar en ellas, de forma que al finalizar la vida de la concesión dichas obras e instalaciones puedan seguir siendo destinadas a la correcta prestación de los servicios.

Las obras ejecutadas durante el periodo de la concesión revertirán al municipio y, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en correcto estado de conservación y libres de cargas y gravámenes al acabarse la concesión por cualquier causa o motivo, sin perjuicio de que, en caso de no estar íntegramente amortizadas, se deba liquidar el correspondiente derecho de reversión a favor del Concesionario previamente a la entrega de las mismas al Ayuntamiento.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Concesionario es responsable, en los términos recogidos en la legislación vigente, de los daños que se produzcan sobre cualquier propiedad o persona como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público objeto de su gestión, salvo en los casos de fuerza mayor y en aquellos que derivasen de una orden directa del Ayuntamiento. Como consecuencia estará obligado a resarcir de los daños de cualquier tipo que pudiera originar en su actividad.

El Concesionario será responsable de las infracciones cometidas en el ejercicio de las funciones recogidas en los Pliegos de Condiciones que rigen el presente contrato, tanto por acción como por omisión, bien sean éstas cometidas directamente por el titular de la gestión como por sus empleados y agentes, o empresas subcontratadas y de los cuales responderá en los términos recogidos en el Contrato, en los Pliegos reguladores de la gestión y el Reglamento del Servicio vigente en cada momento.

El Concesionario responderá igualmente ante el Ayuntamiento de los daños producidos en los bienes de dominio público e infraestructuras que se encuentren adscritas al Servicio, así como de cualquier otro daño que se produzca al Ayuntamiento en sus bienes o derechos como consecuencia del ejercicio de la actividad concedida.

No se incluye entre las responsabilidades del Concesionario las siguientes:

- a) Corresponde a los abonados o beneficiarios del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad. A estos efectos, se considerará que la llave de registro situada en vía pública es el elemento que define el límite entre la instalación particular del abonado y el ámbito de responsabilidad del servicio, con independencia de la ubicación del contador. En caso de inexistencia de la llave de registro se entenderá que este límite lo define el encuentro entre la fachada o límite de la propiedad



- privada y la vía pública, no siendo responsabilidad del concesionario en ningún caso el mantenimiento o reposición de ningún elemento de la fachada de los inmuebles.
- b) Los gastos derivados de “gran reforma” no serán a cargo del concesionario, siempre y cuando la avería de la instalación correspondiente y los daños que se puedan producir por este motivo no haya sido provocada por negligencia o imprudencia del adjudicatario, entendiéndose como “gran reforma” las siguientes:
- a. Reparación de daños estructurales en edificios y depósitos.
 - b. Reparación de daños estructurales en pozos (filtros y entubado de los pozos, perforaciones, etc.).
 - c. Reparación de daños causados por desastres naturales.
 - d. Reparaciones de red en tramos superiores a 18 metros.
 - e. Equipos cuyo valor de reparación supere los 50.000 €, en cuyo caso el Ayuntamiento asumirá la sustitución del equipo averiado pasando a formar parte del inventario.
- c) No serán a cargo del Concesionario las Obras de ampliación y mejora.
- a. La ejecución de nuevos tramos de la red como parte del desarrollo urbanístico del municipio.
 - b. La ejecución de nuevos tramos de la red para dotar del servicio de abastecimiento a zonas que carecen del mismo
 - c. Cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario
 - d. Las instalaciones que amplíen la infraestructura existente, salvo las que sean parte de la oferta o las obligatorias por Pliego

En Socuéllamos, a fecha de firma electrónica.

ALFREDO MONTES RÓDRIGUEZ
Representante empresa redactora
Dequosol Ingeniería S.L.

LA ALCALDESA
(Firmado electrónicamente al pie).



ANEXO Nº1 DESCRIPCIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN SOCUÉLLAMOS





1. DESCRIPCIÓN DEL CICLO DEL AGUA

El ciclo integral del agua comprende todos los pasos del recorrido realizado por el agua desde que es captada, hasta que es devuelta para reintegrarse de nuevo en el medio natural.

En el municipio de Socuéllamos este recorrido puede sintetizarse en los procesos de captación, potabilización, distribución, saneamiento y depuración.

En modo resumen podemos indicar que este municipio cuenta con dos puntos de captación subterránea diferenciados desde donde se abastece a toda la población. Parte del agua captada es conducida a través de una tubería hasta un depósito de cabecera, mientras que otra parte del agua es conducida a una estación de tratamiento.

Una vez que el agua de la estación descalcificadora ha sido tratada, se conduce hasta el citado depósito de cabecera, en donde se mezcla con el agua bruta y se procede a la desinfección.

Posteriormente, mediante un grupo de presión, el agua tratada y desinfectada del depósito se distribuye a la red y se suministra a la población.

El siguiente paso es la fase en la que las aguas residuales ya usadas o utilizadas, producidas por las viviendas, comercios e industrias urbanas, se recogen a través de colectores y bombeos para su transporte hasta la EDAR.

Por último, el agua residual recogida, se depura en complejas infraestructuras gracias a procesos físicos, químicos y, sobre todo, biológicos, y se vierte al cauce natural en óptimas condiciones para preservar las condiciones naturales del medio ambiente.

A continuación se hace una breve descripción de los distintos procesos:

a. Captación

El agua captada para el abastecimiento de Socuéllamos procede toda ella de aguas subterráneas, perteneciendo esta zona, al sistema del acuífero 23, uno de los más importantes de la península.

La totalidad del agua que consume el Municipio de Socuéllamos procede de los tres pozos ubicados en la Captación de Las Rejas así como del pozo ubicado en el paraje de La Virgen, interviniendo éstos, según las circunstancias en cada momento.

b. Tratamiento del agua y desinfección

Tal y como se ha mencionado anteriormente, parte del agua captada en Socuéllamos es conducida a una planta descalcificadora en donde se somete a un proceso de descalcificación que consiste en un intercambio iónico mediante resinas intercambiadoras de cationes fuertemente ácidos.



Después, una vez el agua ha sido tratada en la descalcificadora, se mezcla con el agua bruta procedente directamente de la captación, en el depósito de distribución. Es en este depósito donde se realiza el tratamiento final de desinfección, mediante hipoclorito de sodio.

c. Distribución

El agua del depósito de almacenamiento es conducida a la red de distribución mediante un grupo de presión, llegando de esta manera a cada una de los puntos de servicio existentes en el municipio de Socuéllamos.

d. Saneamiento

Una vez se ha hecho uso del agua distribuida, es necesario recoger correctamente la que ha sido desechada. Es entonces cuando entra en juego la red de saneamiento, formada por tuberías y canalizaciones encargadas de recoger y transportar, tanto el agua sobrante y desechos (aguas residuales) desde cada domicilio, como el agua de lluvia, hasta la planta de depuración.

e. Depuración

El agua residual recogida por la red de saneamiento llega a las Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), y comienza un complejo proceso de tratamiento con el fin de obtener agua retornable a la naturaleza. El agua recorre un complejo proceso dividido en distintas fases y basado en técnicas físico-químicas y biológicas con el fin de eliminar y/o reducir contaminantes potencialmente peligrosos para la naturaleza. Así, gracias a esta instalación es posible devolver el recurso depurado al medio ambiente con el menor impacto posible.



ANEXO Nº2 PLANOS ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO





RED DE ABASTECIMIENTO SOCUELLAMOS
SEPTIEMBRE 2023



Leyenda

- Pozo de registro

Todas las conducciones

- Pluvial
- Residual





ANEXO Nº3 SUMINISTROS ELÉCTRICOS





PUNTO DE SUMINISTRO	TARIFA (11-2023)	Potencia (kW)	kWh (2022)	kWh (2021)	kWh (2020)
EDAR	6.1 TD	140	881.256	748.628	895.217
ETAP y recinto La Virgen	6.1 TD	-	315.495	349.447	291.217
Captación Las Rejas	6.1 TD	-	598.244	619.213	670.396



ANEXO Nº4 CAUDALES

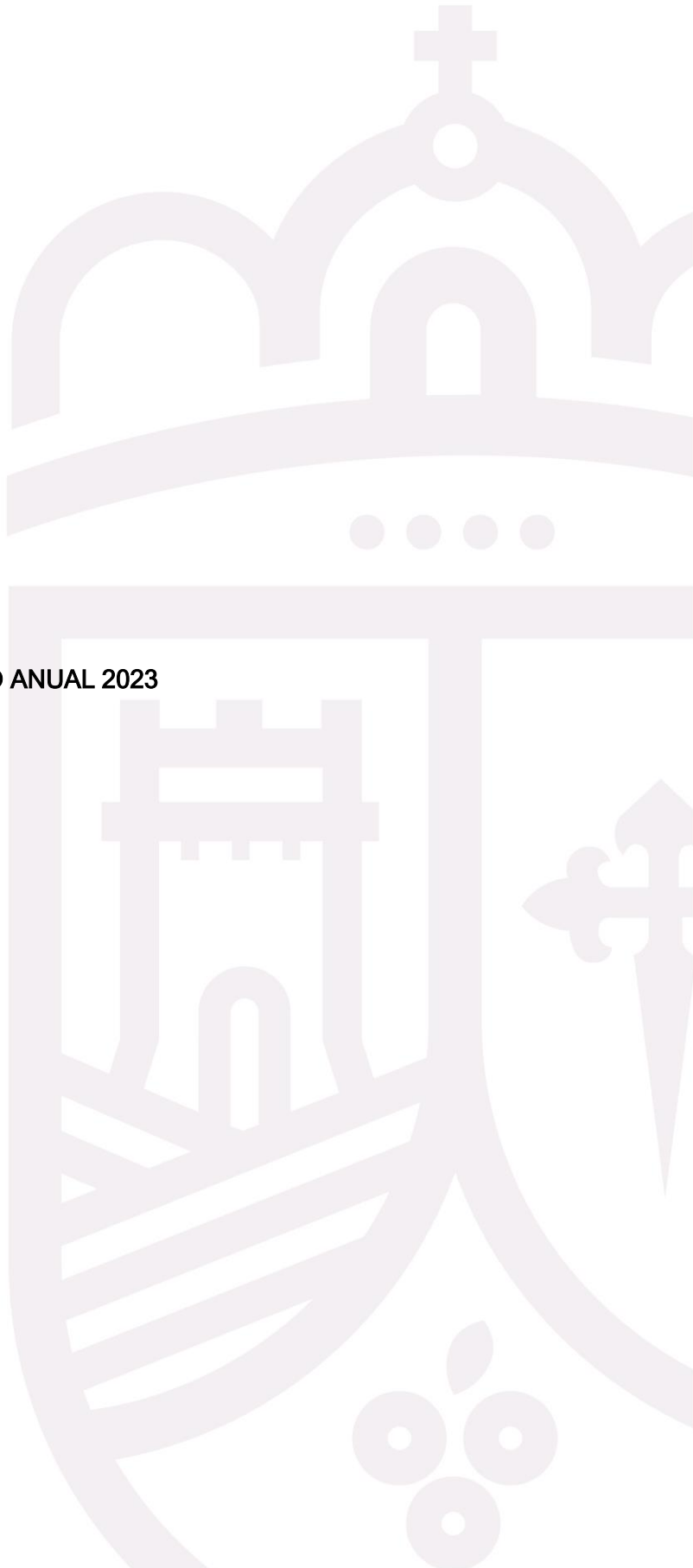




AÑO	Agua Suministrada (m ³)	Captación Las Rejas		Entrada EDAR (m ³)
		Sondeo 1 (m ³)	Sondeo 2 y 3 (m ³)	
2022	1.389.581	70.200	1.651.873	1.364.912
2021	1.565.829			
2020	1.617.197			



ANEXO Nº5 PLAN DE MUESTREO ANUAL 2023

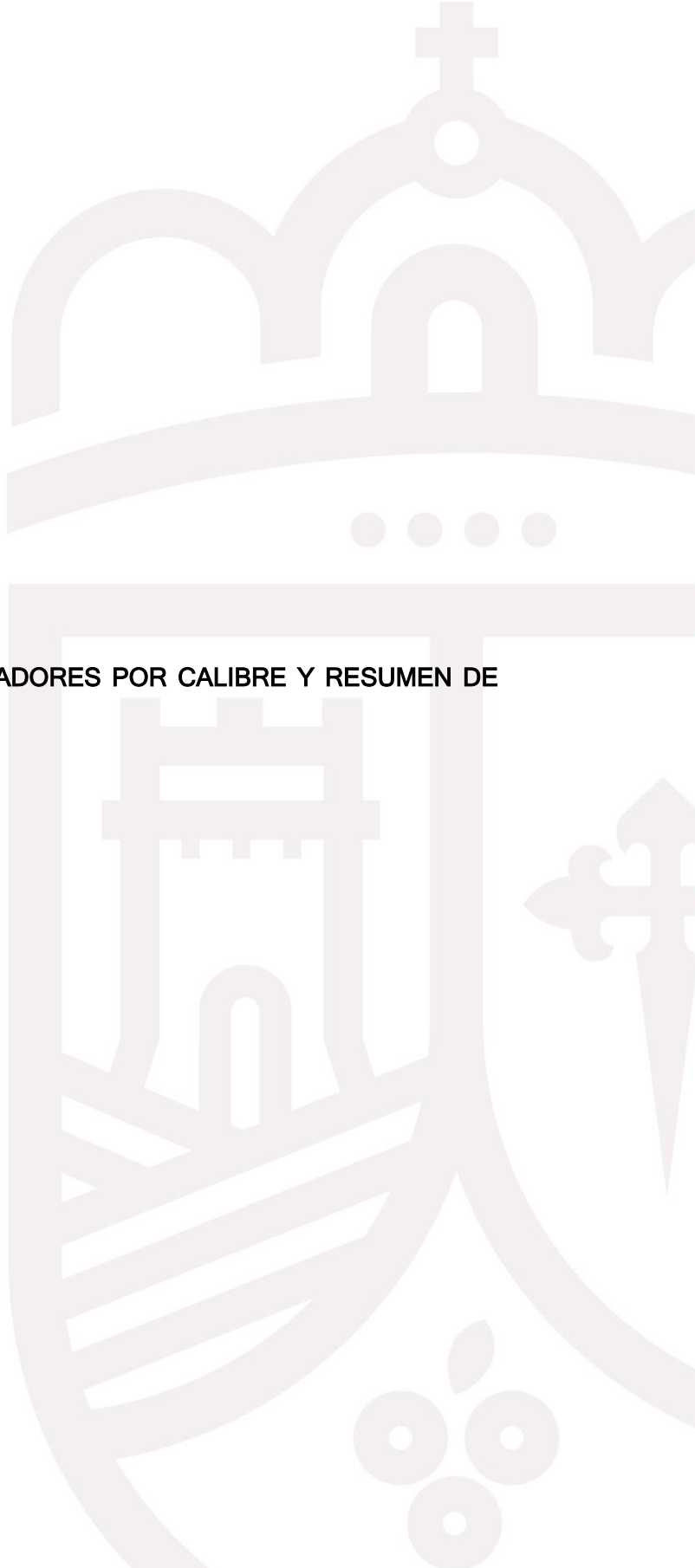




Detalle analíticas Socuéllamos	
Número de análisis	
	2023
Radiactividad+Radón	2
Especial Captación	1
Control red	12
Control DD	4
Completo red	1
Completo DD	2
Grifo del consumidor	12
Operacional captación	38
Caracterización de red	2
ETAP	3
Rutina	52
Operacional	413
CVI	84
EDAR	72



**ANEXO Nº6 DETALLE DE CONTADORES POR CALIBRE Y RESUMEN DE
FECHAS DE INSTALACIÓN**





Calibre P.	Edad P.	Suministros			
			13	19	48
			20	19	10
			20	19	2
			13	19	1
			13	18	99
			20	18	1
			13	18	19
			13	18	6
			20	18	2
			13	18	3
			20	17	60
			13	17	12
			20	16	77
			13	16	4
			20	16	3
			13	16	5
			20	16	77
			13	15	3
			20	15	3
			13	15	3
			20	15	1
			30	15	86
			13	14	8
			20	14	6
			40	14	6
			13	13	78
			20	13	24
			25	13	2
			13	13	1
			20	13	3
			30	13	89
			13	12	12
			20	12	2
			25	12	5
			40	12	114
			13	11	13
			20	11	3
			25	11	4
			30	11	4
			40	11	1
			30	10	179
			13	10	22
			20	10	3
			25	10	7
			30	10	6
			40	10	3
			100	10	3
			13	9	126





15	9	63
20	9	16
25	9	6
30	9	4
40	9	1
500	9	1
13	8	5
15	8	288
20	8	15
25	8	1
30	8	1
40	8	2
13	7	1
15	7	173
20	7	1
25	7	2
30	7	2
100	7	1
13	6	4
15	6	279
20	6	1
40	6	1
13	5	2
15	5	765
20	5	4
25	5	4
13	4	18
15	4	553
20	4	16
25	4	8
30	4	2
13	3	18
15	3	241
20	3	6
25	3	4
13	2	41
15	2	1.107
20	2	4
25	2	5
40	2	3
80	2	1
13	1	37
15	1	904
20	1	3
25	1	1
13	0	11

15	0	672
20	0	2
25	0	2
30	0	1
40	0	1



ANEXO Nº7 CONSUMO DE REACTIVOS Y RESIDUOS ANUAL



REACTIVOS	
PRODUCTO	CANTIDAD
ETAP	
Hipoclorito	15.600 kg
Sal	1.838.876 kg
EDAR	
Polielectrolito	1.950 kg

RESIDUOS	
EDAR	
Fangos	868.800 kg



ANEXO Nº8 HISTÓRICO DE AVERÍAS EN REDES





PERIODO	TOTAL AVERÍAS
2022	213
2021	192
2020	190
2019	184



ANEXO Nº9 INSPECCIONES PERIÓDICAS REALIZAR POR OCA





- EDAR: pasa la OCA en Línea Alta Tensión y Centro de Transformación.
 - LAT: año 21
 - CT: año 21
- ETAP: pasa la OCA en Línea Alta Tensión y Centro de Transformación
 - LAT: año 21
 - CT: año 21
- RDAB: pasa la OCA en Línea Alta Tensión y Centro de Transformación del sondeo Las Rejas
 - LAT: año 21
 - CT: año 21